



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016.

RES. PRESIDENCIA CDyA N° 1/2016.

VISTO:

La solicitud efectuada por los miembros del Consejo de la Magistratura Dra. Lidia E. Lago, Darío Reynoso y Dr. Marcelo P. Vázquez con fecha 7 de septiembre del corriente, la Ley 31, los Reglamentos disciplinarios CM 20/16 y CM 21/16, el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura (CM 260/04) y el Reglamento Interno de la Comisión de Disciplina y Acusación (CM 273/04);

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio dirigido a la Presidente de la Comisión de Disciplina y Acusación, los Consejeros representantes del estamento de los jueces solicitaron se considerara la posibilidad de que el registro de las denuncias formuladas ante la Comisión que presido sea puesto en conocimiento de los magistrados denunciados, salvo en los casos en que la denuncia verse sobre hechos encuadrables en la Ley 1225.

Que entre las funciones de la Comisión de Disciplina y Acusación, la Ley 31 determina que *"Le compete (...) 1. Recibir las denuncias que se formulen contra magistrados/as, empleados/as y funcionarios/as del Poder Judicial, excluidos los que fueren designados por el Tribunal Superior y el Ministerio Público; 2. Sustanciar los procedimientos disciplinarios respecto de los jueces y juezas y magistrados del Ministerio Público y sustanciar el procedimiento disciplinario respecto a los funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial, excluidos los que se desempeñan en el Tribunal Superior y en el Ministerio Público."*
(Art. 39 Ley 31).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

A su vez, el funcionamiento y la organización de la Comisión de Acusación y Disciplina se rige por lo establecido en el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura (RES. CM 260/04), que en su Art. 16 pone en cabeza del Presidente Coordinador el despacho de trámite y la resolución de las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión (Arts. 16.3 y 16.4)

Por otra parte, el Reglamento Interno de la Comisión de Disciplina y Acusación (RES. CM 373/04) establece como atribución del Presidente Coordinador la suscripción de todos los oficios, comunicaciones y notas que se emitan.

Así las cosas, corresponde reconocer el loable propósito de la práctica sugerida por los Sres. Consejeros peticionantes, en tanto releva el legítimo interés de los Jueces de tomar razón de las potenciales denuncias radicadas en su contra. Asimismo resulta lógico inferir el mismo interés por parte de los empleados y funcionarios sometidos a la potestad disciplinaria de la Comisión de Disciplina y Acusación y del Plenario del Consejo de la Magistratura respectivamente. En consecuencia estimo adecuado, a los efectos de resguardar la garantía de igualdad ante la ley, acoger favorablemente la petición formulada haciéndola extensiva a todos denunciados; excepto en los casos que las denuncias resulten encuadrables en la Ley 1225 y en los que la autoridad considere prudente resguardar la confidencialidad de la denuncia incoada, bajo resolución fundada.

Finalmente es menester analizar la oportunidad de la comunicación en cuestión. En este sentido, previo a poner en conocimiento del denunciado la radicación de una denuncia en su contra, resulta razonable constatar que la misma haya sido ratificada, atento lo establecido por los arts. 14.3 de la RES. CM 20/16 y 3 "in fine" de la RES. CM 21/16.

En función de todo lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Resoluciones CM 260/04 y CM 273/04,

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

**LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Emitir una comunicación dirigida al Secretario de la Comisión de Disciplina y Acusación estableciendo como directiva para mejor proveer que se haga saber al denunciado la radicación de la denuncia en su contra, siempre que la misma hubiese sido ratificada por el denunciante y al sólo efecto de poner en su conocimiento la intervención de la Comisión, excepto en aquellos casos que la autoridad considere prudente resguardar la confidencialidad de la denuncia incoada o cuando el suceso denunciado encuadre en la ley 1.225; dejando constancia de la oportunidad prevista reglamentariamente para el ejercicio del derecho de defensa.

Art. 2º: Regístrese y comuníquese a los restantes miembros de la Comisión de Acusación y Disciplina para su consideración en la próxima reunión de Comisión.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CDyA N° 1/2016.

VANESA FERRAZZUOLO
Presidenta
Comisión de Disciplina y Acusación
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"